CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 5° DECRETO 092 DE 2017

NÚMERO ESAL-01-CAM-2026

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA REALIZAR EL ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE LABORATORIO PARA LOS MUESTREOS Y/O CONTRAMUESTREOS EN LOS PUNTOS DE MONITOREO DEL ESTADO DEL AGUA DEFINIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, COMO APOYO AL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO (PNGIRH), VIGENCIAS 2026 Y 2027."*

NEIVA (H), 10 DE JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la DECRETO 092 del 2017, Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección de Gestión Ambiental, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través del Convenio de Asociación Competitivo.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 092 del 2017, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en laelaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto deobtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1. INVITACION

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de la facultad contenida en Decreto 092 de 2017 a través de la Oficina de Contratación, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso competitivo según artículo 04 del mismo, especialmente el canon 5 de la misma norma, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen la definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acredite su idoneidad y ii) las evaluaciones de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Lo anterior se encuentra en el presente pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estadopor favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el convenio que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y lasLeyes consagran.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente procesode competitivo según el Decreto 092 de 2017, se podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.3. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no asume responsabilidad alguna. El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la

información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE APORTE

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Corporación, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata alos proponentes.

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209, 355 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto a las características que dieron lugar conforme al Decreto 092 de 2017, la presente convocatoria se desarrollará a través un proceso competitivo según el artículo 4°, 5° y siguientes.

1.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso competitivo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, Todos los documentos del proceso , se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones electrónico serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración desu propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobrelos detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerarácomo excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE APORTE

La propuesta de aporte y todos los documentos será presentados en idioma castellano y en mediante la plataforma SECOP II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia de la Corporación.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso entregará mediante el SECOP II. En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por el Artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la porta del presente documento - ESAL-01-CAM-2026.

2.1. PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

La CAM publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

2.3. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso competitivo es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

2.4. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matríz de Riesgos).

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.5. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, o después de la hora fijada en los aspectos generalesdel presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

2.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto areserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personasen general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídica, Técnico y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para

la acreditación de las exigenciasestablecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

2.9. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentesque no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@cam.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.10. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y, en consecuencia, será rechazada su propuesta.

2.11. FACTORES DE DESEMPATE

Según lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y, lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) enel consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

"Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación."

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

La Oficina de Contratación, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el convenio derivado del proceso, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación según las condiciones que sustenten tal decisión.

2.13. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, elcontratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractuala favor de la CAM, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) a través de la plataforma del SECOP II.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La CAM, declarará desierto el proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causalesde inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", encuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pagosegún la Ley 550 de 1999".

2.16. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la CAM, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la ESAL, el uno por mil del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2. Cuando se presente un atraso mayo del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por la ESAL y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a la ESAL de la obligación de ejecutar el convenio hasta su terminación a satisfacción de la CAM:

3. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del convenio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento del requisito, el uno por mil del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera a la ESAL del cumplimiento de esta obligación;

4. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil del valor del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo;

5. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago:

6. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil del valor total del convenio dejado de ejecutar;

7. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor total del convenio. En este caso, La CAM elaborará la liquidación de oficio;

8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil del valor total del convenio.

En caso de que la ESAL incurra en una de las causales de multa, ésta autoriza a la CAM para descontar el valor de esta de cualquier suma que le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

2.17. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veintepor ciento (20%) del valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

2.20. LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes del Decreto 19 de 2012.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previanotificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto enel Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes alvencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de loContencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el objeto social de la ESAL no incluya el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.
2. Cuando el término de duración de la ESAL sea inferior al plazo del convenio y 1 año más o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando la ESAL no manifieste realizar el aporte para la ejecución del convenio.
5. Cuando se presenten propuestas con información incompleta o cuando la ESAL a pesar de haber sido requerida no subsana lo solicitado en el término otorgado para ello.
6. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica exigida en la convocatoria pública.
7. Cuando se presenten propuestas sujetas a condiciones o modalidades no previstas en la presente convocatoria pública.
8. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad en la documentación presentada en esta convocatoria.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
10. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
12. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
13. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
14. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, o esta no sea subsanada hasta en el término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
16. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
17. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
18. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
19. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
20. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
21. Cuando el Proponente en su aporte sea inferior el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
22. Cuando los valores de uno o todos los precios unitarios, la sumatoria de estos y el valor total del proceso contractual ofertados por el o los proponentes sean inferiores a los establecidos en el presupuesto oficial se rechazará la oferta.
23. Cuando el proponente condicione su propuesta.
24. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la CAM en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
25. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
27. Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del convenio se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
28. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

29. No aportar en el término de traslado del informe de evaluación, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

30. Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el convenio dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el convenio adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año1991.
En este evento, la Corporación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmentefavorable para la Entidad.

2.23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A. Efectividad de la garantía de Seriedad, Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de1993.
B.
Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

C. Suscripción de convenio con el proponente calificado en segundo lugar En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con elnumeral 12 artículo 30 de la L

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

3.1. CLASIFICADOR CODIGOS (UNSPSC)

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto a contratar se puede ubicar en:

Código	Segmento	Familia	Clase
771015	77 Servicios Ambientales	10 Gestión medioambiental	15 Evaluación de impacto ambiental.
771017	77 Servicios Ambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental.
771018	77 Servicios Ambientales	10 Gestión medioambiental	18 Auditoría ambiental.
771019	77 Servicios Ambientales	10 Gestión medioambiental	19 Servicios de investigación de contaminación.
771217	77 Servicios Ambientales	12 Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la contaminación.	17 Contaminación del agua.

VALOR: El presente convenio de asociación tiene como valor la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.492.413.971,00) MCTE, incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

- MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA. PESOS ($1.044.689.780,oo) MCTE. corresponden al aporte de la Corporación y,
- CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS ($447.724.191,oo) M/CTE, corresponden al aporte de la ESAL.

FORMA DE DESEMBOLSO: La CAM realizará el desembolso de sus aportes al convenio, mediante pagos parciales conforme al cumplimiento de las actividades referenciadas en el vínculo contractual, previa certificación de cumplimiento del supervisor. Durante la vigencia 2026 deberá ejecutarse el 45,7% del valor y el 54,3% restante en la vigencia 2.027, para un total pactado de 100%.

Para cada pago parcial será necesaria la presentación de los productos y/o resultados esperados en el presente convenio, con los cuales se estimará el porcentaje de avance del contrato para tramitar los respectivos pagos en porcentaje equivalente al avance de la ejecución de metas físicas. Previo al último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por la CAM está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y Gestión Ambiental.

Nota 2: Para efectos de los desembolsos, EL CONVENIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Para el desembolso final, el conveniente deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobados por el supervisor.
- El acta de final, suscrita por las partes y el supervisor.
- El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor.
- Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor.

Nota 4: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El convenio tendrá una duración de dieciséis (16) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en jurisdicción de la CAM en los puntos que defina la corporación, los cuales podrán estar ubicados en cualquiera de los 37 municipios del departamento del huila, conforme a la demanda de servicios que se vaya presentando.

3.4. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Luego entonces, la Supervisión del convenio será ejercida desde la CAM, a través del Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, del profesional Universitario de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría.

3.5. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

DE LA CAM

1. Operativizar con el conveniente las actividades a desarrollar en el convenio;
2. Suministrar al conveniente la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio;

3. Entregar oportunamente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
4. Solicitar al conveniente informes de ejecución contractual.;
5. Llevar un archivo de la documentación e información relacionada con el convenio;
6. Definir los puntos de muestreo para cada proyecto con anterioridad, los cuales se irán determinando acorde a la necesidad. Las solicitudes al conveniente contarán como mínimo con la siguiente información: número de campañas a llevar a cabo, puntos de monitoreo y ubicación geográfica con coordenadas, definición si la matriz agua y/o sedimento, y los parámetros fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos a evaluar, La solicitud se realizará al conveniente con 15 días de anterioridad, so pena de una contingencia, los cuales deben ser de forma urgente.;
7. Solicitar al conveniente el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello;
8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

3.2 DEL CONVENIENTE

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto denominado: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para realizar el análisis especializado de laboratorio para los muestreos y/o contramuestreos en los puntos de monitoreo del estado del agua definidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, como apoyo al ejercicio de autoridad ambiental en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), vigencias 2026 y 2027.*"
2. Aportar, como contrapartida para la ejecución del Convenio de Asociación, recursos propios por un valor no inferior a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($447.724.191)**, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Dicho aporte deberá ser cierto, cuantificable, verificable y destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, acreditando su disponibilidad, origen, incorporación y ejecución mediante los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que sean requeridos por la supervisión.
3. Realizar los análisis de laboratorio que requiera la entidad, de conformidad con el objeto, alcance y responsabilidades del presente proceso de contratación, observando estrictamente los procedimientos y protocolos establecidos, utilizando equipos especializados que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana para este tipo de análisis y empleando para ello personal que acredite la idoneidad profesional y experiencia requerida para dar cabal cumplimiento al contrato;
4. Realizar la toma de las muestras en los puntos de monitoreo indicados por la Corporación, de acuerdo con los proyectos, tipo de muestreo y muestras a tomar

que se indican en la Tabla No. 1. Todos los puntos de muestreos deberán contar con la debida georreferenciación en coordenadas geográficas (Latitud - Longitud);

Tabla No. 1. Muestreos y contramuestreos.

PROYECTO	TIPO DE MUESTREO	MUESTRAS POR TOMAR
Vertimientos – Aguas residuales domésticas y no domésticas	Compuesto (24 horas / 8 horas) alícuotas (cada hora o 30 minutos) + parámetros In Situ	plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR, entrada y salida del sistema, muestreo en Puntos definidos por la CAM.
Calidad de agua superficial	Puntual o integrado + parámetros In Situ	Puntos de toma de muestras, fuentes que reciben los vertimientos de las PTAR, aguas arriba y aguas abajo de la descarga; puntos adicionales de otros puntos ejercicio autoridad ambiental.
Calidad de agua en el POMCA del Río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.	Puntual o integrado + parámetros In Situ.	Puntos definidos por el proyecto Río Las Ceibas

5. Realizar la toma y preservación de las muestras de aguas residuales, aguas superficiales y aguas subterráneas como se establece en la **Tabla No. 1**, Para los proyectos de "Aguas residuales domésticas", "Calidad de Agua superficial" y "Calidad de agua en la cuenca del Río Las Ceibas y otros directos al Magdalena", las cuales se deben tomar de acuerdo con los requerimientos del RAS 2000 y protocolos del IDEAM, en las horas representativas del mayor impacto de las actividades que originan las descargas sobre la corriente;

6. Realizar la medición en campo de los siguientes parámetros In Situ: pH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno Disuelto y Caudal para las aguas superficiales y residuales en cada proyecto (**Ver Tabla No. 1**), con su respectiva georreferenciación;

7. Trasladar las muestras debidamente preservadas al Laboratorio, observando estrictamente los procedimientos y protocolos establecidos para el efecto;

8. Realizar los análisis de laboratorio de las muestras de aguas y/o sedimentos tomados en los puntos de monitoreo definidos por la Corporación; Igualmente los parámetros a muestrear se definirán en cada campaña de acuerdo con la necesidad de la entidad;

9. Los desplazamientos para la toma de muestras serán coordinados con la Corporación de acuerdo con el proyecto a ejecutar (ver **Tabla No. 1**);

10. Hacer entrega de informes de cada campaña de monitoreo en medio magnético, con los reportes de resultado de laboratorio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de los muestreos. Los informes deben contener como mínimo las siguientes características:

- Metodología de muestreo.
- Esquema con la ubicación de los sitios de monitoreo.
- Georreferenciación (coordenadas geográficas, Latitud – Longitud).
- Geodatabase de puntos de toma de muestra georreferenciados en el sistema único original nacional de Colombina, denominado CTM12.
- Resultados de monitoreo (para los monitoreos compuestos presentar las gráficas del comportamiento de las variables insitu).
- Resultados de los aforos realizados.
- Análisis de comparación con la normatividad vigente.
- Realizar el registro fotográfico mediante el uso de aplicación (app para móvil) que permita la visualización de la coordenada del lugar. Se

recomiendan las aplicaciones: GPS Map Camera y/o Timestamp Camera Free.



- Condiciones meteorológicas (precipitación, nubosidad).
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

11. Los informes de las campañas realizadas y resultados de laboratorio deberán ser cargados en formato pdf y editable en la plataforma SECOP II durante la vigencia del contrato;

12. Aplicar los protocolos de control de calidad establecidos, en los análisis realizados, que garanticen la confiabilidad de estos;

13. El conveniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo:

- Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar.
- Porcentaje de ejecución física a la fecha.
- Plazo del convenio y faltante por ejecutar.
- Adicionales en valor y plazo, si aplica.
- Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica.
- Vigencia de las garantías del convenio.
- Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El valor por pagar en el periodo correspondiente.

14. Garantizar que los análisis sean ejecutados por personal idóneo y competente, utilizando equipos debidamente calibrados y con los respectivos controles de calidad internos y externos.

15. Contar durante toda la ejecución del convenio con laboratorios acreditados o que cumplan las condiciones técnicas exigidas por la normativa aplicable para la realización de los análisis objeto del convenio.

16. Mantener y garantizar la cadena de custodia, trazabilidad, conservación e integridad de las muestras desde su recepción hasta la emisión de los resultados analíticos.

17. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier novedad que pueda afectar la calidad, confiabilidad, oportunidad o continuidad de los análisis contratados, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

18. Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de calidad, bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del proyecto.

19. Administrar adecuadamente los recursos aportados para la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

20. Diligenciar los formatos que recomienda la CAM, para la ejecución y liquidación del Convenio.

21. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

22. Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, en la cuenta que **LA CAM** indique para tal fin.
23. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
24. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.
25. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.
26. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo de **LA CAM**, durante las etapas de ejecución y liquidación del Convenio.
27. **LA ESAL** deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto convenido en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.
28. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".
29. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
30. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), así como aquellas impartidas por la supervisión en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Así mismo el Decreto 092 de 2017, establece los criterios jurídicos, técnicos y organizacionales que deban cumplir las ESAL, los cuales se describen a continuación:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los siguientes documentos:

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, en el cual se verificará que el objeto social de la ESAL le permita cumplir con el objeto del convenio de asociación, su duración, la cual no debe ser inferior al término fijado para el convenio de asociación y un (1) año más y la identificación del representante legal y sus facultades para suscribir contratos y/o convenios.

II. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

III. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, La CAM verificará que el conveniente y sus representantes legales no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

IV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008, la CAM, verificará los antecedentes disciplinarios del conveniente y sus representantes legales.

V. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL

La CAM, verificará en la página Web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del representante legal del conveniente, cuyo certificado puede ser allegado con la propuesta.

VI. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los representantes legales, no están reportados como infractores de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma.

VII. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el representante legal de la ESAL o su revisor fiscal según el caso deberá aportar el certificado donde conste que la ESAL se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

VIII. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario actualizado.

IX. CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y*

una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para realizar el análisis especializado de laboratorio para los muestreos y/o contramuestreos en los puntos de monitoreo del estado del agua definidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, como apoyo al ejercicio de autoridad ambiental en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), vigencias 2026 y 2027." expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del proyecto.

X. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL, según aplique, sobre la disponibilidad de los citados recursos, aportando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

XI. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: XXXXXXXXXX
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

XII. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por la ESAL.

XIII. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: La ESAL deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por la ESAL.

XV. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por la ESAL bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

XVI. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: La ESAL deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

XVII. DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP): Con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia, integridad y administración de riesgos asociados al proceso de contratación, el proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, deberá presentar, junto con su oferta, una Declaración de Persona Expuesta Políticamente (PEP), suscrita por el proponente o por su representante legal, según corresponda.
En dicha declaración deberá informar, bajo la gravedad del juramento:

- **A.** Si el proponente, su representante legal, los miembros de junta directiva, administradores, beneficiarios finales o accionistas, según corresponda, ostentan o han ostentado la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de conformidad con la normativa vigente.
- **B.** En caso afirmativo, identificar la persona, el cargo desempeñado, la entidad en la cual ejerció o ejerce funciones, el período correspondiente y cualquier otra información requerida por la Entidad para efectos de la debida diligencia.
- **C.** Manifestar que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que no se encuentran relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ni con cualquier otra actividad ilícita.
- **D.** Autorizar a la Entidad para realizar las verificaciones que resulten pertinentes en listas restrictivas, bases de datos oficiales y demás mecanismos de debida diligencia establecidos en las políticas institucionales de administración del riesgo.

La omisión en la presentación de esta declaración o el suministro de información falsa, incompleta o inexacta dará lugar a las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones y en la normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, disciplinarias o penales a que haya lugar.

Parágrafo. La sola condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) no constituye una inhabilidad para participar en el proceso de contratación ni será

causal de rechazo de la oferta. No obstante, dicha condición podrá dar lugar a la aplicación de procedimientos reforzados de debida diligencia y gestión del riesgo, conforme a las políticas de cumplimiento de la Entidad y a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

XVIII. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: La ESAL debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

XIX. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

XX. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

PERFIL: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido la Corporación requiere que la entidad acredite experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social les permita contratar con el estado.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes ESALES podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas. En todo caso, los asociados deberán cumplir en forma independiente con todos los requisitos exigidos en este proceso competitivo.

EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o particulares. Los contratos y/o convenios deberán estar liquidados al momento de la presentación de la propuesta, cuya sumatoria en SMMLV no sea inferior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

La ESAL deberá acreditar la experiencia descrita mediante documentos que la soportan, es decir, mediante certificaciones o actas de terminación o liquidación de contratos y/o convenios terminados y ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Lugar de ejecución
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.
f. Valor total

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por la ESAL, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento que considere pertinente para acreditar tal condición.

COMPROMISO DE APORTE (CONTRAPARTIDA): La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir un documento donde manifieste el monto del aporte en dinero que realizará para la ejecución del convenio de asociación, el cual no podrá ser inferior al valor establecido en el presupuesto oficial para el aporte mínimo de la ESAL, así mismo detalla la actividad o actividades en las cuales serán invertidos los aportes realizados.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL IDEAM: El proponente debe demostrar que se encuentra debidamente acreditado por el IDEAM como mínimo en la toma y preservación de muestras y análisis, el alcance de la acreditación debe incluir toma de muestras de agua simple, compuesta e integrada, parámetros de campo tales como Oxígeno Disuelto, pH, Temperatura, Conductividad y Caudal, el certificado de acreditación debe presentarse para habilitar el proceso y estar vigente en el momento de la prestación del servicio y durante toda la ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista de no tener acreditadas todas las variables por el IDEAM, tiene la opción de subcontratar con otro laboratorio los parámetros faltantes por acreditación para poder llevar a cabo los respectivos análisis que la CAM solicite. De esta manera, puede dar cumplimiento a lo requerido en el contrato y entregar a la CAM los análisis y resultados (fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos) avalados por un laboratorio

acreditado. Para este caso se debe allegar la respectiva Resolución de acreditación expedida por el IDEAM, del laboratorio subcontratado.

7.1.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y lo sugerido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", la cual señala que la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, la Corporación para comparar la idoneidad y poder contratar con una ESAL, establece como criterio los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 60%

Estos indicadores se establecen según lo señalado en la normatividad vigente, en especial, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) que señala que las Entidades sin Ánimo de Lucro no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.

DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "*las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUE*", si el proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establezcan negocios permanentes en el país.

Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrada por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2025 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo "CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP), que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare, Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

Adicional a la documentación anteriormente exigida como criterio de selección, la ESAL oferente deberá proporcionar la siguiente documentación:

1. Balance General con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2025.
3. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
4. Copia de la presentación de declaración de renta de los tres últimos años de la ESAL.
5. Certificación de personas jurídicas expedida por la entidad pública encargada (Departamento – Gobernación o Alcaldía Mayor) de la Inspección Vigilancia y Control de la ESAL.
6. Copia RUT

7. Certificación de cuenta Bancaria de la ESAL no mayor a 1 mes y/o certificación suscrita por el revisor fiscal de la ESAL o quien haga sus veces, que dé cuenta de los recursos disponibles en la cuenta, coadyuvada por R/L de la ESAL.
8. Certificación del revisor fiscal sobre los costos de las actividades del objeto y actividades a desarrollar. Adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores vigente.

La verificación los indicadores económicos a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

8.ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas como se describe a continuación:

8.1. MAYOR APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (100 puntos)

Se asignará hasta 100 PUNTOS a la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero, para lo cual deberá acompañar manifestación escrita donde se comprometa a aportar y relacionar el destino de los mismos

APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE A ASIGNAR
Mayor al 1% y menor al 2%	30
Igual o mayor al 2% y menor al 3%	50
Igual o mayor al 3% y menor al 4%	70
Igual o mayor al 4% y menor al 5%	100

Así las cosas, se procederá a realizar una ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describieron anteriormente, siendo la mejor propuesta de aporte, quien obtenga la mayor puntuación.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA DEL APORTE, los valores unitarios de los ítems.

El presente convenio de asociación tiene como valor la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.492.413.971,00) MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, de los cuales:

- **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA. PESOS ($1.044.689.780,oo) MCTE**., corresponden al aporte de la Corporación y,

- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS ($447.724.191,oo) M/CTE**, corresponden al aporte de la ESAL.

En caso de que la Corporación reciba la manifestación de interés por parte de una ESAL de aportar un valor superior al mínimo exigido, le corresponderá a la CAM en coordinación con la ESAL ajustar las actividades y presupuesto a ejecutar.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA - SECOP II, los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO

Aunque para el proceso de contratación a adelantar no requiere la constitución de garantías, la Corporación ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales que eventualmente se celebre:

Ver estudio previo.

GARANTÍAS

Atendiendo las Observaciones en desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento que la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Huila adelanta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- por las vigencias 2022-2023-2024, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor de la CAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Asociación una garantía

que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

   2.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
   2.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
   2.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
   2.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   Así las cosas, este amparo deberá tener un valor equivalente al 30% del valor del Convenio con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más

2. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista o convenido derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

   Por lo que, este amparo deberá ser en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el término de vigencia del convenio y seis (6) meses más, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

   Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Por lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, indica que:

> ***Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.*

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

JHON JAVIER ROJAS CASANOVA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

HUBERNEY ALVARADO NÚÑEZ
Profesional Especializado SRCA

LEONEL F OBREGON SALAZAR
Profesional Especializado SGA

Oficina de contratación: Revisión Jurídica

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializado O.C

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista Oficina de Contratación